



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL ING. Y M.C. PEDRO RENÉ BODEGAS VALERA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SISTEMAS ALIMENTARIOS Y POR LA OTRA PARTE, EL **PROYECTO HEIFER INTERNACIONAL INCORPORADO**, EN LO SUCESIVO "**HEIFER**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO GUSTAVO ADOLFO MALDONADO VENEGAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR EJECUTIVO**, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98, de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de veintitrés de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su referida Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, código postal número 29050, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



II. Declara "**HEIFER**" través de su representante, que:

II.1. Es una organización mundial de desarrollo fundada en 1944 con un método eficaz para acabar con el hambre y la pobreza mediante prácticas agrícolas sostenibles con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como objeto, entre otras actividades, trabajar con comunidades para aliviar el hambre y la pobreza cuidando de la tierra, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación,

II.2. Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el **C. Gustavo Adolfo Maldonado Venegas** quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 69,595, libro 212, de fecha 08 de diciembre de 2023 por el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario número 218 de la Ciudad de México.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es **PHI940411GH9**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria

II.4. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Emilio Carranza número 302, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes, que:

ÚNICA. Admiten la personalidad, facultades y capacidades legales con que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, manifestando su libre y espontánea voluntad para comprometerse y obligarse en los términos insertos en el presente instrumento jurídico, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "**LAS PARTES**", con el propósito de fortalecer la docencia, la investigación y la formación de recursos humanos en el ámbito de los sistemas alimentarios sostenibles. A través de esta colaboración, se impulsará la generación y socialización del conocimiento, la transferencia de tecnología y la construcción de redes de investigación interinstitucionales, contribuyendo al desarrollo de iniciativas que favorezcan la innovación, la sostenibilidad y el impacto social del quehacer de la comunidad universitaria.



SEGUNDA: ALCANCES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- 1) Establecer un consorcio de colaboración para el desarrollo de estrategias de docencia, investigación y transferencia de tecnología en sistemas alimentarios sostenibles.
- 2) Sumar esfuerzos para fomentar el desarrollo de ciencia aplicada y tecnologías que atiendan las necesidades de las cadenas alimentarias.
- 3) Participar conjuntamente en convocatorias para la obtención de financiamiento destinado a proyectos de investigación y transferencia de tecnología.
- 4) Integrar grupos de trabajo interdisciplinarios con expertos de ambas instituciones para el desarrollo de proyectos de investigación, transferencia de tecnología y estrategias de comercialización.
- 5) Organizar, promover y/o coordinar de manera conjunta cursos de capacitación, conferencias, talleres, exposiciones, simposios y congresos, programas de formación y actualización que "**LAS PARTES**" consideren que sean de interés mutuo y que reporten un beneficio académico y cultural;
- 6) Permitir la realización de servicio social y prácticas profesionales de las y los estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos en programas específicos autorizados.
- 7) Cualquier otra actividad que, de común acuerdo, ambas partes consideren necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades descritas en la cláusula segunda, "**LAS PARTES**" podrán celebrar convenios específicos entre ellas y/o con terceros, con apego a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, dependiendo de su disponibilidad presupuestaria, para definir con mayor claridad la naturaleza, el alcance y los términos de la colaboración propuesta, y demás aspectos, financieros inclusive, que resulten necesarios para su adecuada ejecución y en donde se establecerá a los coordinadores y responsables de cada convenio específico.

CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.



- Para este fin "**LA UNACH**" designa a la Dra. Sandra Isabel Ramírez González, Profesora-investigadora de la Escuela de Sistemas Alimentarios, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por su parte, "**HEIFER**" designa a su Representante Legal, C. Gustavo Adolfo Maldonado Venegas, o quien en lo futuro lo sustituya en el cargo.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "**LAS PARTES**".

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de 5 (cinco) años, contada a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

NOVENA: MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por "**LAS PARTES**"; empero, convienen que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes legalmente autorizados. Asimismo, pactan que los asuntos que no se encuentren expresamente

previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se adopten en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, se deberá comunicar por escrito con un mínimo de treinta días hábiles, para no afectar los trabajos que se están desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, ésta será resuelta por "LAS PARTES", a través de los enlaces y a que se refieren la cláusula cuarta de este Instrumento.

En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán, voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, con renuncia expresa a los que pudieren corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

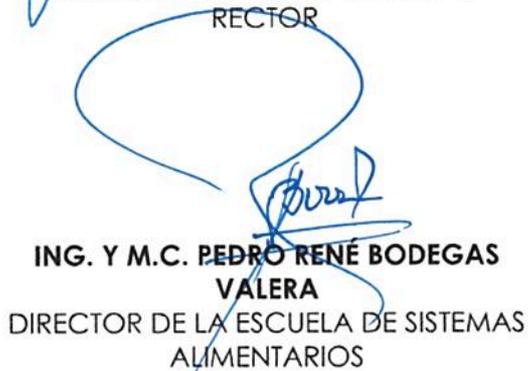
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.



Por "LA UNACH"



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



**ING. Y M.C. PEDRO RENÉ BODEGAS
VALERA**
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SISTEMAS
ALIMENTARIOS

Por "HEIFER"



DR. GUSTAVO MALDONADO VENEGAS
DIRECTOR EJECUTIVO



**MTRO. DAVID NEMESIO OLVERA
ALARCÓN**
DIRECTOR DE DESARROLLO DE NUEVOS
NEGOCIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y PROYECTO HEIFER INTERNACIONAL INCORPORADO, CON FECHA DE ABRIL DEL 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.